

23866 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la iglesia de El Salvador, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 9 de octubre de 1997.—La Directora general, María de los Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La iglesia de El Salvador se levantó en la baja Edad Media, cuando la ciudad vio aumentar su población y se expandió por el suroeste. El Salvador, al igual que las otras iglesias que se edificaron en aquel tiempo, tenía una estructura muy simple; en este caso era de una nave amplia, con capillas entre los contrafuertes —según la tradición levantina—, estaba cubierta con armadura de madera y una torre de planta cuadrada se elevaba a los pies.

En el siglo XVI, el barrio de El Salvador continuó creciendo y, en ese sentido, es muy significativo el hecho de que, en 1534, cuando se llevó el agua a la ciudad, se pusiera una fuente en la puerta de la iglesia de El Salvador, para así abastecer a este barrio, en el cual tenían su morada familias tan notables como los Valdés.

A lo largo del siglo XVI, se hicieron diversas obras en la fábrica gótica, siendo las más importantes las que se llevaron a cabo, en los últimos años, en la capilla mayor y en la sacristía, en las cuales trabajaron activamente los maestros de cantería Pedro de la Vaca, Pedro de la Viña, Martín de Mendizábal el Viejo y Toribio de la Haza. Hay que destacar la labor del maestro de cantería Diego Gil, el cual cubrió la iglesia con una nueva armadura de madera, así como la sacristía y dos capillas. También en el siglo XVI, el edificio se amplió con la construcción de capillas a ambos lados de la nave y sabemos que Isabel de Moya, Juan del Collado, el regidor Alonso de Luna y los Justiniano tuvieron aquí su capilla, y que las dos primeras estaban presididas por retablos pintados por Juan Gómez.

Sin embargo, la obra de mayor envergadura y que iba a afectar más a la estructura del edificio, ya que se modificaba su cubierta, se realizó en el siglo XVII, concretamente en el año 1656. En efecto, la nave, que tiene gran amplitud y altura, se cerró entonces con bóveda de medio cañón, perforada por lunetos y reforzada con arcos fajones que arrancan de pilastras. En su construcción, según se estipulaba en las condiciones, se empleó piedra toba. Fue diseñada por Juan del Pontón, que era maestro de obras del Obispado, y el dibujo se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca. Esta obra se ejecutó a iniciativa de los regidores Mateo Carnerero y Pedro González de Aragandofía, que eran los prebostes del cabildo de la Virgen de la Soledad. Este cabildo también tenía su capilla en esta iglesia; y nos consta que en 1669 la cerraron con una reja diseñada por el Arquitecto José de Arroyo.

Asimismo, en el siglo XVII, se realizó la portada del templo. El arco de medio punto de la puerta no está bien encajado entre las pilastras lo que la hace excesivamente plana. El remate se reduce a un frontón triangular, quebrado y roto por una hornacina, que guarda la escultura del titular de la iglesia. Su decoración es a base de dados y bolas. A principios del siglo XVIII, la capilla del Santo Sepulcro fue completamente remodelada. Está cubierta con cúpula, terminada en una linterna, y en su ornamentación se combinan los motivos geométricos, muy planos, con temas vegetales, más carnosos y de mayor relieve. Esta capilla pertenecía al cabildo de Caballeros y Escuderos del Santo Sepulcro (y, hasta tiempos muy recientes, se les armaba caballeros en ella).

En el siglo XIX, la iglesia de El Salvador cobró especial relevancia al absorber a los feligreses de otras parroquias; razón por la cual se decidió su reforma en el año 1863. Se encargó de la misma Juan José Trigueros, arquitecto diocesano, quien, en unos dibujos muy cuidados, nos muestra las actuaciones que proyectaba acometer, y que afectaban principalmente al exterior del edificio. La mayor novedad del proyecto de Trigueros consistía en trasladar la torre a la cabecera del templo, y en disponer la fachada principal en el lado oeste. La portada, un tanto clasicista, la revestía con una monumentalidad de la que había carecido anteriormente.

Esta idea, sin embargo, no se materializó hasta 1903; y ello de acuerdo con un plan, pero mucho más simplificado, ya que sólo se actuó en los pies de la iglesia, concretamente en el coro y en la torre. Los trabajos se ejecutaron con toda celeridad, pues en agosto de 1903 Luis López de Arce presentó el proyecto definitivo de la obra a realizar y dos años más tarde, la torre ya estaba en pie. Se trata de una torre muy ecléctica, neogótica, de piedra y ladrillo, con extrañas resonancias mudéjares, en la cual se pueden rastrear fuentes muy diversas, tanto en el tiempo como en el espacio. Su ambigüedad decimonónica pesa palpablemente en el conjunto exterior del templo.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la iglesia de El Salvador, localizado en Cuenca.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 40670, parcelas 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 01, 02, 03 y 04 completas.

Manzana: 40660, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 completas.

Manzana: 40662, parcela 01 completa.

Manzana: 40661, parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 completas.

Manzana: 41661, parcelas 13, 12, 14, 15 y 16 completas.

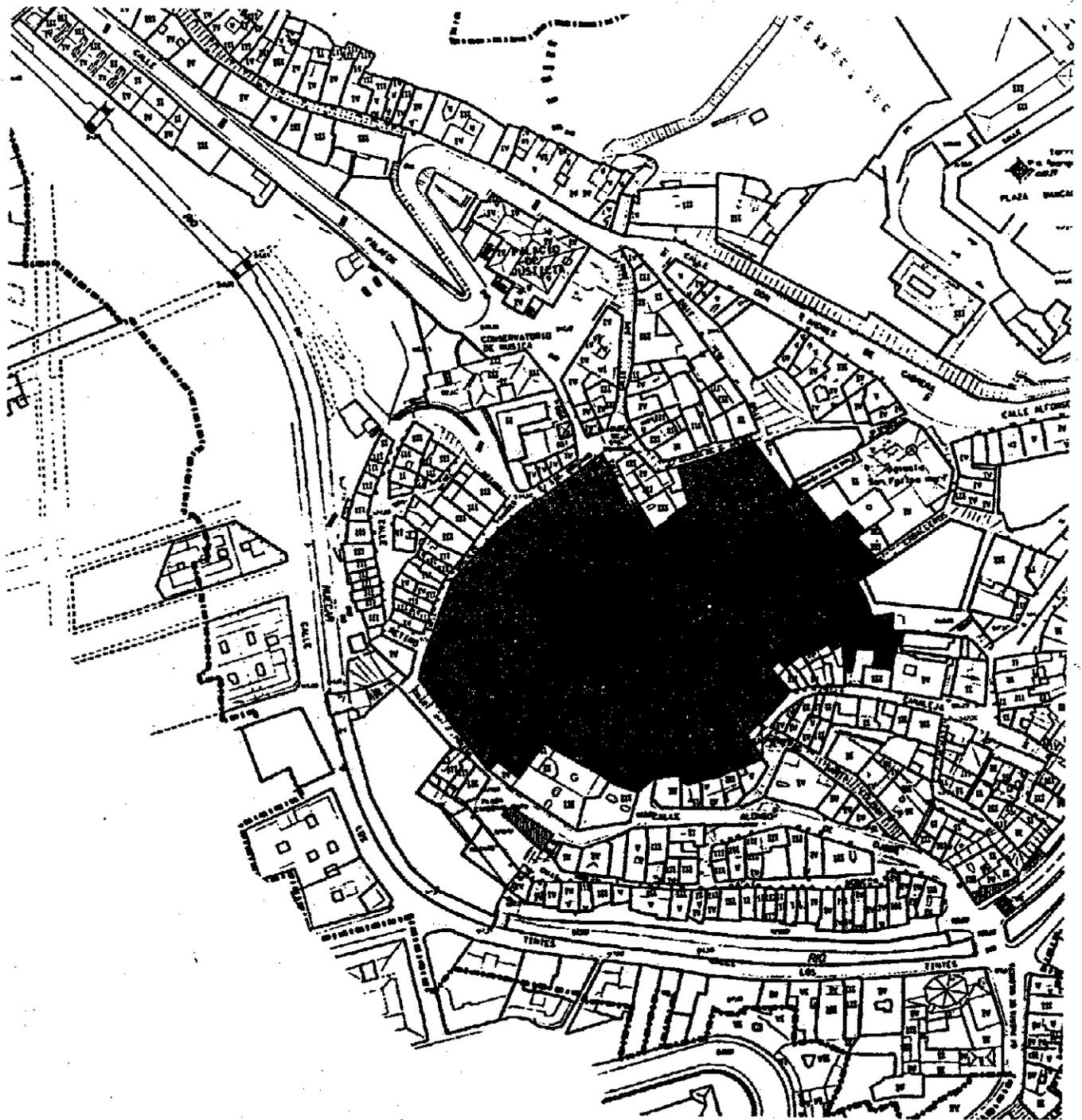
Manzana: 41670, parcelas 03, 04 y 05 completas.

Manzana: 40673, parcelas 03, 04, 05 y 06 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de patrimonio histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



CONSTRUCCION		IGLESIA DE EL SALVADOR
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION		CUENCA
ESCALA		1:2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

23867 ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», en el término municipal de Torremocha de Jarama.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, en el que se solicita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», se destacan como hechos más relevantes los que siguen:

Aprobación definitiva del proyecto de reforestación por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 13 de marzo de 1996.

Acuerdo plenario de fecha 9 de abril de 1997 en el sentido de:

Iniciar el procedimiento expropiatorio.

Aprobar la relación de bienes y derechos.

Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación implícita.

Declarar la necesidad de urgente ocupación y solicitud a la Comunidad de Madrid.

Publicación del referido Acuerdo mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 13 de marzo de 1997, y notificación individualizada al particular afectado, no presentaron alegaciones en el plazo de información pública por el afectado.

Acuerdo plenario de fecha 9 de abril de 1997, en el sentido de:

Declarar aprobada definitivamente la relación de propietarios y bienes afectados reflejada en el informe adjunto.

Continuar los trámites de la expropiación forzosa.

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se hace constar la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la indemnización correspondiente.

La motivación de la urgencia se justifica, según consta en el expediente en lo siguiente:

«La necesidad perentoria de proteger las márgenes del río Jarama».

Se une a la resolución fotocopia de la motivación presentada por el Ayuntamiento.

Informe favorable de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión del día 10 de junio de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Suelo, de 28 de mayo de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de julio de 1997.

Consideraciones a los hechos expuestos:

Que se considera suficientemente motivada la solicitud de declaración de urgencia.

Que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

Corresponde efectuar la propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, en virtud del artículo 15.1. e) del Decreto 33/1996, de 21 de marzo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en reunión de fecha 31 de julio de 1997, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, acuerda:

Primero.—Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Repoblación forestal de la finca "El Soto de Arriba"», en el término municipal de Torremocha de Jarama.

Segundo.—Autorizar al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarto.—Que el presente Acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama comunique el presente Acuerdo a los interesados.

Sexto.—La eficacia del presente Acuerdo queda supeditada a su publicación, momento en el que producirá sus efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23868 ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», en el término municipal de Moralarzal.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moralarzal, en el que se solicita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», se destacan como hechos más relevantes los que siguen:

Aprobación definitiva del proyecto de obras general por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de abril de 1996, declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación.

Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 1996 en el sentido de:

Iniciar el procedimiento expropiatorio.

Aprobar la relación de bienes y derechos.

Declarar la necesidad de urgente ocupación y solicitud a la Comunidad de Madrid.

Entender aprobado definitivamente la relación de bienes y derechos si no se presenta reclamación.

Publicación del referido Acuerdo mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 15 de enero de 1997, y notificación individualizada a los particulares afectados, no se presentaron alegaciones en el plazo de información pública.

Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 1996, en el sentido de:

Declarar aprobada definitivamente la relación de propietarios y bienes afectados reflejada en el informe adjunto.

Continuar los trámites de la expropiación forzosa.

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, ya que no fue presentada reclamación alguna en el plazo de información pública.

La motivación de la urgencia se justifica, según consta en el expediente en lo siguiente:

«La necesidad de desviar los cauces fuera de la zona urbana del municipio para prevenir las inundaciones, el proyecto de obras ha sido asumido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional al estar los terrenos afectados incluidos en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.»

Informe favorable de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión del día 10 de junio de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Suelo, de 17 de marzo de 1997.

Informe favorable de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de julio de 1997.

Consideraciones a los hechos expuestos:

Que se considera suficientemente motivada la solicitud de declaración de urgencia.

Que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

Corresponde efectuar la propuesta de resolución al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, en virtud del artículo 15.1. e) del Decreto 33/1996, de 21 de marzo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en reunión de fecha 31 de julio de 1997, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, acuerda:

Primero.—Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de expropiación «Ejecución de las